



BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

Sección Oficial.

Documentos Episcopales.

C I R C U L A R

ordenando rogativas a la Santísima Virgen por
la paz durante el mes de Mayo.

Su Santidad Pío XII ha dirigido al Emmo. Sr. Cardenal Secretario de Estado, Luis Maglione, una carta recomendando se dirijan fervientes plegarias a la Santísima Virgen María durante el próximo mes de Mayo a fin de obtener la ansiada paz:

«Aun teniendo confianza—dice el Sumo Pontífice— en que todos los fieles y especialmente los niños se congregarán el próximo mes de Mayo en torno al altar de la Santísima Virgen para impetrar la paz para la angustiada y temblorosa Humanidad, deseamos sin embargo, reiterar a todos la invitación que hicimos el pasado año. No conocemos los designios de Dios, pero sabemos que por más que culpas innumerables provoquen la castigadora justicia del Cielo, el Señor, no obstante es Padre de misericordias y Dios de todo consuelo, cuyo amor para con nosotros no tiene límite. Además, tenemos junto al trono del Altísimo a la benignísima Madre de Dios y Madre nuestra. Que los niños

inocentes imploren, que donde quiera serpea la ávida codicia cuanto antes aliente el amor, que donde ahora reina la injuria mutua reine el perdón, y que en fin, la discordia que separa a los hombres sea suplantada por la concordia que los acerca y los funde. Imploren estos pequeños los celestiales consuelos para todos los que sufren, y en particular para los fugitivos, los desterrados y los heridos que sufren en los hospitales. Pidanlo a Dios que vuelva cuanto antes a brillar en nuestro cielo una paz plena, sólida y dichosa, que por estar inspirada en la sagrada majestad de la justicia y en la virtud de la caridad no encierre escondidos los gérmenes de discordias».

Secundando los deseos del Romano Pontífice, mandamos que en todas las iglesias donde se celebre el mes de María, se rece públicamente la oración de Su Santidad Pío XII por la paz (1); y que en todas las parroquias donde no se celebre el mes de María se rece por lo menos, durante todos los días del mes de Mayo, el Santo Rosario con el fin de impetrar la paz, con dicha oración al fin del mismo. Procúrese de una manera especial asociar a los niños a estas plegarias según los vivos deseos de Su Santidad, lo cual recomendamos a los Directores de los Colegios, Señores Maestros y a las Juventudes de Acción Católica.

Salamanca, 26 de Abril de 1941.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre los cantos durante la Santa Misa y la exposición del Santísimo Sacramento.

Es para Nós un gran consuelo ver cómo va tomando parte el pueblo en los sagrados cánticos en las iglesias, especialmente durante la Santa Misa y en las funciones eucarísticas, no sólo en las iglesias de la capital de la diócesis, sino también en muchos pueblos como lo comprobamos en la Santa Pastoral Visita. Va siendo ya ge-

(1) Publicada en el BOLETÍN ECLESIASTICO de 28 de Febrero del corriente año.

neral que el pueblo cante el *Tantum ergo* en la bendición del Santísimo Sacramento y lo propio puede decirse de otros cánticos. ¡Ojalá crezca todavía este movimiento litúrgico y sean muchas las parroquias en que el pueblo cante la Misa parroquial o al menos *como pueblo* lo hagan los niños de las escuelas y las Juventudes de Acción Católica!

Mas precisamente por la laudabilísima intensificación del canto del pueblo en las iglesias, es necesario que los Sres. Párrocos y Rectores de iglesias tengan muy en cuenta, aparte las disposiciones del Código de Música Sagrada de Su Santidad Pío X, las prescripciones del II Concilio Provincial Vallisoletano en su Decreto 236 y las Conclusiones del Congreso Musical de Valladolid recomendadas en el mismo Concilio.

Recordamos de una manera especial las siguientes prescripciones del Concilio:

Se prohíbe el canto de las mujeres en el coro, a no ser que se trate de religiosas y niñas que habiten en colegios, o de iglesias en donde no se puedan tener cantores varones y esta grave causa u otra sea aprobada por el Ordinario; y se prohíbe que las mujeres formen con los varones coros mixtos en las iglesias.

En las Misas solemnes sólo es lícito cantar en lengua latina.

Nunca cante una mujer sola en canto no gregoriano, a no ser que cante en lengua latina, o se trate de fiestas en iglesias de religiosas y a las que sólo asistan las mismas religiosas y sus alumnas.

De las Conclusiones del Congreso Musical de Valladolid recordamos las siguientes conclusiones publicadas como Apéndice del II Concilio Provincial Vallisoletano:

De la Misa Cantada.—Está prohibido cantar en el momento de la elevación.

*La exposición y reserva del Santísimo Sacramento.—Al tiempo de la exposición puede cantarse alguna estrofa propia del Santísimo Sacramento, a juicio del Ordinario. Pudiendo tolerarse la práctica de cantar en lengua vulgar, puede cantarse siempre con música y letra previamente aprobada, Santo Dios, un trisagio, o alguna invocación al Corazón de Jesús. No pueden omitirse las estrofas *Tantum ergo* y *Genitori* en la reserva con el *V. Panem de coelo*, antes de la oración,*

después de la cual nada podrá cantarse hasta que se hubiere terminado la bendición.

Durante la elevación en la Santa Misa y en el momento de dar la Bendición con el Santísimo, no deben, por tanto, entonarse cánticos, como hemos visto se practica en algunas parroquias, debiendo reservarse en todo caso éstos para antes del *Tantum ergo* o para después de la Bendición (1).

Salamanca, 27 de Abril de 1941.

† El Obispo.

C I R C U L A R

sobre la observancia litúrgica de reservar el presbiterio a solos los sacerdotes y a los que sirven al altar.

La Iglesia Nuestra Madre quiere que se guarde el orden y el decoro debido en el santo templo; y parte de este orden y decoro es que el presbiterio se reserve sólo a los sacerdotes y a los que sirven al altar, como indica su mismo nombre y la disposición más elevada del mismo junto al altar.

Esta observancia litúrgica no impide que se reserve algún lugar preferente y distinguido a las autoridades, a los abanderados de Cofradías o Asociaciones de Acción Católica; pero estos lugares deben ser fuera del presbiterio aun cuando sea en las gradas del mismo o cerca de él.

Tampoco deben colocarse en el presbiterio confesionarios ni colocar en él a los niños de la catequesis o de las escuelas.

Salamanca, 27 de Abril de 1941.

† El Obispo.

(1) Véase *Antoñana*, «Manual Litúrgico», n. 599.

CIRCULAR

recordando otras anteriores sobre la prohibición de la inmodestia femenina en los templos y en los colegios de religiosas.

En Agosto de 1937 publicamos dos circulares sobre la inmodestia femenina en los templos y en los colegios dirigidos por religiosas, cuyas prescripciones creemos deber nuestro recordar y urgir, por no ser siempre debidamente observadas. Nós mismo en la última Semana Santa dimos orden de que fuesen despedidas de la Santa Basílica Catedral algunas jóvenes que no vestían con el decoro que la santidad del templo exige.

No se permitirá la entrada en el templo de señoras ni señoritas que vayan inmodestamente vestidas con grandes escotes o que no lleven los brazos cubiertos siquiera hasta el codo, o sin medias, o de niñas cuyas faldas no les lleguen siquiera a las rodillas. Los Rectores y encargados de iglesias cuidarán, con prudencia y discreción mas al propio tiempo con serena firmeza, de alejar tales abusos y profanaciones de la Casa del Señor; y negarán la Sagrada Comunión a las que se acercasen a la Sagrada Mesa contraviniendo las normas fijadas. Tampoco deben ser admitidas las que tan inmodestamente asistieran a reuniones de Asociaciones piadosas y mucho menos a procesiones. Cuando alguna iglesia o Cofradía organice alguna procesión, debe procurar haya algunas señoras o señoritas encargadas de vigilar no se falte en la procesión a las reglas de modestia cristiana.

Si en alguna iglesia de la capital o pueblos más populosos de la diócesis se hubiesen ya deteriorado los carteles para fijarlos en las puertas de las iglesias recordando las normas para la entrada en las mismas, solicítense de nuevo.

Siendo de lamentar que algunos padres y madres cristianas, a pesar de las reiteradas amonestaciones de los Prelados y del mismo Sumo Pontífice, continúan visitando a sus hijas muy inmodestamente y no pudiéndose tolerar que aun en colegios dirigidos por religiosas asistan niñas inmodestamente vestidas, mandamos a las Directoras de dichos colegios, gravando sobre ello sus conciencias, que adviertan a todas las niñas cuyos ves-

tidos no lleguen bien a las rodillas, o que habiendo cumplido los doce o a lo sumo los catorce años, vayan sin medias (para lo cual hoy no puede alegarse que no puedan proporcionarse), que con tales trajes no podrán admitirlas en el colegio y les nieguen en efecto la asistencia a sus clases, si avisadas ellas o sus padres, no se corrigen en un plazo que no exceda de ocho días. A las niñas internas debe exigirse en los colegios dirigidos por religiosas, la guarda perfecta de las normas de modestia cristiana. Si en algún colegio dirigido por religiosas asistiesen niños pequeños, no puede tampoco tolerarse que vayan niños con los muslos descubiertos.

Salamanca, 25 de Abril de 1941.

† El Obispo.

C I R C U L A R

sobre la Novena al Espíritu Santo que debe practicarse antes de la Pascua de Pentecostés.

Para cumplir lo que dispuso Su Santidad León XIII en su Encíclica *Divinum illud munus*, de 9 de Mayo de 1897, deben dirigirse preces al Espíritu Santo desde el día siguiente a la Ascensión hasta la víspera de Pentecostés, ambos inclusive, en todas las iglesias parroquiales, debiendo consistir dichas preces en el rezo de siete Padrenuestros, Avemarías y Gloria Patri al Espíritu Santo, el himno *Veni Creator Spiritus*, el versículo *Emitte Spiritum tuum et creabuntur, Et renovabis faciem terrae* y la oración *Deus qui corda fidelium Sancti Spiritus*, etc.

Salamanca, 25 de Abril de 1941.

† El Obispo.

CIRCULAR

sobre el aniversario de la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús.

A fin de conmemorar la consagración de España al Sagrado Corazón de Jesús en el Cerro de los Angeles, hecha en 30 de Mayo de 1919, el domingo 1 de Junio, festividad de Pentecostés, en la S. B. I. Catedral y en todas las parroquias, recitense ante Jesús Sacramentado expuesto, después de la Santa Misa, las letanías al Sagrado Corazón de Jesús y el adjunto acto de consagración.

Por concesión de Su Santidad se lucran siete años y siete cuarentenas de indulgencia asistiendo devotamente a estos actos con contrición de los pecados e indulgencia plenaria si se cumplen las condiciones acostumbradas para la misma.

Salamanca, 28 de Abril de 1941.

† El Obispo.

Acto de consagración al Sagrado Corazón de Jesús

Corazón de Jesús Sacramentado, Corazón del Dios Hombre, Redentor del mundo, Rey de Reyes y Señor de los que dominan.

Nosotros, hijos de la católica España, pueblo de tu herencia y de tus predilecciones, nos postramos hoy reverentes ante Ti en el aniversario de la solemne consagración de España a Tu Sacratísimo Corazón. Ha sido destruido el monumento que la piedad española le había erigido en el Cerro de los Angeles y fusilada tu misma Sacratísima Imagen por los enemigos de la Fe y de la Patria. Aquí acudimos a desagraviarte de tan impio sacrilegio. Te ofrecemos nuestros sacrificios y oraciones unidos a la sangre de tantos mártires, obispos, sacerdotes y seglares que la han derramado en estos últimos tiempos en España por confesarte a Ti. Que esta sangre avalorada por el precio infinito de la Tuya divina salve definitivamente a nuestra España. Reina en ella como has prometido, con más veneración que en otras partes. Venga a nos tu Santísimo Reino que es Reino de justicia y de

amor. Reina en los corazones de todos los hijos de España, cualquiera sea su condición social, ya que para Ti no hay acepción de personas y siendo Rey quisiste manejar las herramientas del trabajo; reina en el seno de todos los hogares, en las escuelas donde se forma la niñez y en las aulas universitarias; en nuestras leyes y en nuestro Ejército y Milicia Nacional. Sé Rey, oh Señor, no sólo de los fieles que jamás se separaron de Ti, sino también de los hijos pródigos que te abandonaron; haz que éstos vuelvan pronto a la casa paterna, para que no perezcan de miseria y de hambre. Bendícenos a todos los que aquí reunidos en la cordialidad de unos mismos santos amores de la Religión y de la Patria queremos consagraros nuestra vida, pidiéndoos como premio de ello el morir en la seguridad de vuestro amor y en el regalado seno de vuestro Corazón adorable. Así sea.

Cancillería Episcopal.

Nombramientos de Fiscal y Defensor del Vínculo, de Arciprestes y Teniente-Arciprestes.

Habiendo renunciado el M. I. Dr. D. Román Bravo por su estado de salud los cargos de Fiscal o Promotor de Justicia y de Defensor del Vínculo, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo ha nombrado, con fecha 24 de Abril para los mismos cargos, al M. I. Dr. D. Aniceto de Castro Albarrán, Canónigo Magistral y Profesor de la Facultad de Derecho Canónico en la Pontificia Universidad Eclesiástica.

El Excmo. Prelado ha nombrado *ad triennium* Arcipreste del Arciprestazgo de Peña de Francia, al Reverendo D. Francisco Benito Pérez, Párroco de Moga-rraz; Arcipreste de Valdejimena, a D. Segismundo Sánchez, Párroco de Horcajo Medianero; Teniente-Arcipreste de Peña de Francia, al Lic. D. Indalecio Alonso Rodríguez, Párroco de Sequeros; Teniente-Arcipreste del Arciprestazgo de Alba de Tormes, a D. Rafael Sán-

chez Hernández, Párroco de Pedraza de Alba; y Teniente-Arcipreste del Arciprestazgo de Cantalapiedra, al Dr. D. Pelayo Alonso Rodríguez, Párroco de Cantalapiedra.

Salamanca, 28 de Abril de 1941.

DR. D. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL,
Canciller, Secretario de Cámara y Gobierno.

Reorganización de la Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos

Al restablecerse el Presupuesto de Culto y Clero por parte del Estado, se ha restablecido la partida consignada en el mismo para construcción y reparación de Templos. El día 18 de Abril se reunió para su constitución la nueva Junta Diocesana de Construcción y Reparación de Templos de Salamanca, compuesta a tenor del art. 5.º del Real Decreto de 30 de Abril de 1918 en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo; Vocales: M. I. Señor Deán, Muy Iltre. Dr. D. Manuel García Bóiza, Canónigo elegido por el Ilmo. Cabildo, Dr. D. Salvador Toribio, Párroco de San Martín, designado por el Prelado, del Sr. Teniente Fiscal D. Vicente González García, designado por el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia, Sr. Síndico del Ayuntamiento y Muy Iltre. D. Román Bravo, nombrado por la Comisión Provincial de Monumentos. Actúa como Secretario D. Francisco Miranda.

Salamanca, 28 Abril 1941.

DR. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL,
Canciller-Secretario.

CIRCULAR

ordenando se den facilidades por los Sres. Párrocos a los encargados de la formación del Mapa Nacional

El Excmo. Prelado ha recibido la siguiente comunicación de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral:

SERVICIO GEODESICO

Ilmo. Sr.:

Encomendados a esta Dirección general de mi cargo, entre otros trabajos los geodésicos necesarios para la formación del Mapa Nacional, en el que figuran como puntos principales situados por sus coordenadas geográficas las torres de las iglesias en las que es indispensable estacionar los aparatos, efectuar mediciones directas o indirectas de su altura y aprovechar las condiciones de permanencia de dichas torres para dejar señales de referencia que en nada perjudican su construcción, me permito encarecerle dicte las disposiciones oportunas, para que las autoridades dependientes de la suya, faciliten al personal encargado de estos trabajos, de notoria utilidad pública, cuanto le sea preciso para el mejor cumplimiento de su misión, y que, a ser posible se dé cuenta del acuerdo de V. I. en el BÓLETIN ECLESIASTICO de esa Diócesis, fin para el que le acompaño al dorso relación de los funcionarios que han de realizar los indicados trabajos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de Abril de 1941.—El Director general, *Félix Campos Guerra*.

Ilmo. Sr. Obispo de Salamanca.

RELACION QUE SE CITA

Brigada gravimétrica.—Ingeniero Jefe, D. Guillermo Sanz Huelin

Topógrafo, D. Santiago Espuñes Esteban.

Portero, D. Alejandro Monroy Tejedor.

Tratándose de una obra de utilidad nacional, el Excelentísimo Prelado ordena a los Sres. Párrocos den las facilidades que se piden en la anterior comunicación.

Salamanca, 28 de Abril de 1941.

DR. GERARDO SÁNCHEZ PASCUAL,
Canciller-Secretario.

SECRETARIA DE VISITA

Cuentas de Fábrica aprobadas.

San Juan de Sahagún.....	año	1940
La Catedral (San Sebastián).....	"	"
Arrabal de Salamanca.....	"	"
San Pedro del Valle.....	"	"
Muñoz.....	"	"
Palacios Rubios.....	"	"
Sta. Elena de Ledesma.....	"	"
Arapiles.....	"	"
Babilafuente.....	"	"
Topas.....	"	"
Escurial de la Sierra.....	"	"
Guijuelo.....	"	"
Iruelos.....	años	1939 y 1940
Aldeadávila de la Ribera.....	"	1935 a 1940
Horcajo Medianero.....	"	1939 y 1940
Alba de Tormes.....	"	1939 y 1940

Cuentas de Religiosas de Clausura aprobadas.

Religiosas Franciscanas de Madre de Dios de Salamanca.....	año	1940
" Dominicas, de id.....	"	"
" Agustinas, de id.....	"	"
" Bernardas, de id.....	"	"
" del Corpus, de id.....	"	"
" Isabeles, de id.....	"	"
" Franciscas, de id.....	"	"
" Benedictinas, de Alba de Tormes.	"	"
" Agustinas, de Vitigudino.....	"	"
" Carmelitas Descalzas, de Peña- randa.....	"	"
" Carmelitas Descalzas, de Ledesma	"	"
" Franciscanas, del Zarzoso.....	"	"
" Trinitarias, de Villoruela.....	"	"

COLECTURIA DE MISAS

Todos los sacerdotes que carezcan de estipendios de misa, pueden solicitarlos en esta Colecturía.

Archivo Eclesiástico Castrense

Como saben los Sres. Capellanes, el "Archivo Eclesiástico Castrense", que estaba instalado en el Palacio Episcopal del Obispado de Madrid-Alcalá, ha sido trasladado al Ministerio del Ejército.

Las copias de partidas se expiden gratuitamente, y los que la solitan sólo deben abonar los gastos de correo y dos pesetas por cada copia de partida, cantidad que se entregará a los Colegios de Huérfanos Militares o a otra Institución de carácter benéfico castrense.

Los Sres. Capellanes pueden facilitar grandemente la buena marcha de esta oficina y la rapidez en el despacho de partidas indicando a los militares y a sus familias la necesidad de poner detallada y claramente los datos concernientes a la partida que desean, sobre todo, la Unidad o Centro en donde prestaba servicio el militar cuando se inscribió la partida en los Libros Sacramentales.

Las señas del sobre, pidiendo copias de partidas, han de ser las siguientes: "Sr. Capellán encargado del Archivo Eclesiástico Castrense.—Dirección General de Servicios del Ejército.—Ministerio del Ejército.—MADRID".

(B. O. del C. Castrense, 1940, pág. 275).

Documentos de la Santa Sede

EL MENSAJE DEL PONTIFICE

EL DOMINGO DE RESURRECCION

TEXTO ÍNTEGRO DEL DISCURSO DE SU SANTIDAD

De corazón os enviamos a todos vosotros, amados hijos e hijas de Roma y del mundo entero, el aleluya pascual de alegría por la resurrección y la paz en Cristo, tras la tristeza de su Divina Pasión; pero, desgraciadamente, la paz entre los pueblos no ha resucitado,

y a Nuestro saludo de alegría para vosotros va entremezclada aquella nota de dolor que ponía en tristeza grande y continua ansia el corazón del Apóstol San Pablo, preocupado por sus hermanos, que eran de su sangre.

En el lastimoso espectáculo de choques humanos a que asistimos, aun reconociendo el valor y la fidelidad de todos cuantos con íntimo y leal sentido del deber combaten por la defensa y prosperidad de su país, y el prodigioso y por sí fecundo desarrollo de la industria y de la técnica, y aun no ignorando que no han faltado laudables y generosos actos de alta humanidad hacia el enemigo, es necesario advertir que el presente conflicto en parte ha tomado formas de lucha que no pueden sino ser designadas como atroces. Que todos los beligerantes, que tienen corazones humanos plasmados en el seno de sus madres, puedan tener vísceras de caridad para los sufrimientos de las poblaciones civiles, para las mujeres y los niños inermes, para los enfermos y para los ancianos, a menudo expuestos a peligros de guerra más abiertos y fuertes que en el frente los soldados en armas. Nós suplicamos a los beligerantes que se abstengan hasta el último extremo del uso de instrumentos de guerra aún más mortíferos: toda novedad de tales medios tiene por contragolpe inevitable del enemigo el uso de esa misma arma nueva, a veces más áspera y feroz. Si ya desde ahora debe lamentarse que repetidamente se hayan sobrepasado los límites de cuanto permite una guerra justa, el creciente recrudescimiento de los medios de ofensa, ¿no arrastraría bien pronto la guerra a un inconcebible horror?

«Roguemos por la pronta paz».

En el torbellino de tantos males y peligros, de tantos afanes y temores, puesto que el refugio más poderoso y seguro, de confianza y de paz, que nos queda es el recurso a Dios, en cuyas manos están no sólo la suerte de los hombres, sino también la de sus antagonismos más contrarios, Nós agradecemos a los católicos de todo el mundo el ardor con el cual correspondieron a nuestra invitación a la plegaria y al sacrificio por la paz del 24 de Noviembre pasado. Hoy, a vosotros y a cuantos elevan su corazón y sus manos a Dios, repetimos y ex-

hortamos: no interrumpáis la oración, antes más bien avivadla y redobládla. Sí: roguemos por la pronta paz. Roguemos por una paz para todos. No por una paz de opresión y de destrucción de pueblos, sino por una paz que, garantizando el honor de todas las naciones, satisfaga sus necesidades vitales y los legítimos derechos de todos.

A la oración ante Dios en todo tiempo hemos unido la obra Nuestra. Lo que se podía hacer o intentar para evitar o abreviar el conflicto, para hacer humanos los métodos de guerra, para aliviar los dolores consiguientes, para llevar la ayuda y el consuelo a las víctimas de la guerra, fué por Nós efectuado hasta el límite extremo de Nuestró poder y con un vigilante sentimiento de la imparcialidad inherente a Nuestro apostólico oficio. Con inconfundible claridad no hemos dudado para indicar los necesarios principios y los sentimientos de los cuales una futura paz quiere ser sostenida y determinada para hacer seguro el íntimo y leal consentimiento de los pueblos. Pero es dolor para Nós ver cómo sean todavía demasiado débiles las conjeturas probables para el rápido madurarse de una paz justa frente a la conciencia humana y cristiana.

De donde tanto más viva, alta y férvida conviene ahora que sea Nuestra invocación al cielo para que se forme, se arraigue y crezca un nuevo espíritu en todos los pueblos, especialmente en medio de aquellos por cuyo mayor poderío se apropia y desarrolla, con influjo más fuerte y creciente, la responsabilidad; un espíritu de buena voluntad no fingida, sino recta y limpia de artificios, dispuesta a emprender con mutuos sacrificios sobre las ruinas acumuladas por la espada el nuevo edificio de una fraterna solidaridad entre las naciones de la tierra; con piedras nuevas y más firmes, con estables garantías, con una seriedad moral consciente y alta, con la recusación de toda doble moralidad y doble derecho entre los grandes y los pequeños, entre los fuertes y los débiles.

La verdad, como el hombre, sólo tiene una cara, y la verdad es el arma nuestra, como nuestra defensa y nuestra potencia es la oración, como nuestro acceso a los corazones es la vida, abierta y desinteresada palabra apostólica movida por sentimientos paternos.

Nuestra potencia es la oración.

No son armas de ofensa y sangre, sino armas del espíritu, las armas de nuestra mente y nuestro corazón. Nada puede detenernos o impedirnos emplear estas armas en servicio del derecho, de la verdadera humanidad y de la genuina paz, doquiera el sagrado deber de nuestro oficio nos exige luz y el "misereor super turbam," impulsa nuestro amor. Nada puede impedirnos orientar siempre nuevamente hacia el precepto del amor a quienes son hijos de la Iglesia de Cristo, a quienes Nos están próximos con la fe en el Salvador o por lo menos, en el Padre que está en los cielos. Nada puede impedirnos o detenernos a seguir haciendo cuanto está en Nos a fin de que en el choque de las crecientes oleadas de las enemistades entre los pueblos, el Arca Divina de la Iglesia de Cristo esté inmóvil sobre el ancla de la esperanza, bajo el arco iris de la paz, como "beata pacis visio," entre los choques terrenales, refugio, morada y alimento de aquel sentimiento fraternal, fundado en Dios y ennoblecido a la sombra de la Cruz, solamente del cual podrá iniciarse el seguro derrotero para salir del tempestuoso piélago de hoy y arribar a un mañana más feliz y digno.

Nós, bajo la vigilante y providente mirada de Dios, con las armas de la oración, de la exhortación y del consuelo, perseveraremos combatiendo por la paz en beneficio de la mísera humanidad. Caigan bendiciones y consuelos divinos sobre todas las víctimas de la guerra: sobre vosotros, los prisioneros, y sobre vuestras familias lejanas y angustiadas por vosotros; sobre vosotros, los fugitivos, que habéis perdido las casas y los campos, sostén de vuestra vida. Nós sentimos vuestra ansia y sufrimos con vosotros. Si no nos es dado, como vivamente quisiéramos, tomar sobre Nós el peso de vuestras penas, séaos bálsamo la íntima conmiseración paterna Nuestra que temple la amargura de vuestra desventura con el presente saludo de Aleluya, canto del triunfo de Cristo sobre el martirio de aquí abajo, flor de olivo del Getsemaní, verdecido por la admirable esperanza en la resurrección y en la vida que no tiene dolores, lutos ni crepúsculos. En esta tierra de llanto no hay ninguna ciudad firme, ninguna patria eterna. Todos somos fugitivos y errantes; nuestra patria está en el cielo, allende el tiempo, en la eternidad, en Dios.

Fidelidad a Cristo.

Si las esperanzas terrenas os han decepcionado amargamente, la esperanza en Dios no es falaz ni falla. A una sola cosa debéis mirar: a no dejaros llevar, ni por la triste suerte ni por los hombres, a violar vuestra fidelidad a Cristo. Bienes y males son; en el tiempo, comunes a los hombres; pero sumamente importa, os diremos con San Agustín, cuál sea el uso de las cosas llamadas prósperas o de las llamadas adversas. Porque el bueno no se exalta por los bienes temporales ni se abate por los males; en cambio, el malo, puesto que se corrompe con la prosperidad, es castigado con la infelicidad.

A las potencias ocupantes de países durante la guerra, sin desconocer su debida consideración, les decimos: Vuestra conciencia y vuestro honor os guíen al tratar a la población de tierras ocupadas de un modo justo, humano y providente. No les impongáis pesos que, en caso semejante, vosotros habéis sentido y sentiríais injustos. La humanidad prudente y socorredora, es elogio y mérito de sabios capitanes, y el tratamiento de los prisioneros y de las poblaciones de lugares ocupados es la más segura piedra de toque e indicio de la civilización de las almas y de las naciones. Y, por encima de eso, pensad que la bendición o la maldición de Dios para la propia patria podrán depender del modo que uséis hacia quienes las suertes de la guerra pongan en vuestras manos.

La visión de una guerra tan enorme en todos sus campos y de los hijos de la Iglesia adoloridos, suscita, en fin, en nuestro ánimo de Padre común, y trae a nuestros labios una palabra de consuelo y de ánimo a los pastores y a los fieles de los sitios donde la Iglesia, Esposa de Cristo, sufre mayormente; donde la fidelidad hacia Ella, la pública profesión de sus doctrinas, la consciente observancia práctica de sus prescripciones, la resistencia moral contra un ateísmo y una descristianización querida como favorecida o tolerada, se ven apretadas por una cotidiana, multiforme y siempre creciente angustia. Los actos y las artes de este martirio, a menudo secreto y no raramente también abierto, que hace sufrir a los secuaces de la Cruz una impiedad solapada o manifiesta, van acumulándose cada vez más y constituyendo como una enciclopedia de muchos tomos, una

crónica de heroicos sacrificios, una conmovedora ilustración de las palabras del Redentor: "Non est servus maior dómno suo. Si me persecuti, sunt, et vos persequentur." (No hay siervo mayor que su amo. Si han perseguido a mí, también perseguirán a vosotros). Esta admonición divina, ¿no irradia, acaso, un dulce consuelo sobre aquella dolorosa y amarga vía crucis, cuyos pasos os hace recorrer vuestra fidelidad a Cristo? Todos vosotros, que camináis por tales caminos tristes, sacerdotes y religiosos, hombres y mujeres, y, particularmente vosotros, los jóvenes, primavera de las familias, caída en férrea, dura y áspera estación—de cualesquiera origen, lengua y estirpe, de cualquier condición o profesión que podáis ser—, todos vosotros sobre los cuales el sello de los padecimientos por Cristo resplandece como un signo no menos de dolor que de gloria, como sobre el gran Apóstol San Pablo, vosotros sois los más íntimamente cercanos a la cruz del Calvario y, por lo mismo, al corazón traspasado de Cristo y al Nuestro.

«Conocemos vuestros sacrificios y sufrimientos»

¡Ah, si pudiérais sentir cuán hondamente excava en el ánimo nuestro el grito del Apóstol de las gentes: "Quis infirmatur et ego non infirmor?" Los sacrificios de vosotros exigidos, los sufrimientos vuestros en la carne y en el espíritu, los temores por vuestra fe y, más todavía, por la fe de vuestros hijos. Nós los conocemos, Nós los sentimos, Nós los lamentamos ante Dios. Sin embargo, Nós os gritamos un fausto aleluya en este día, porque es el día del triunfo de Cristo sobre sus crucificados patentes y ocultos, antiguos y nuevos. Nós os lo gritamos con la voz y con la confianza con las cuales, incluso en los días de la persecución, se lo decían entusiasmados los cristianos de los primeros siglos. ¿Ignoráis, acaso, las palabras del Señor a María: "Ego sum resurrectio et vita. Qui credit in me, etiam si mortuus fuerit, vivet; et homnis qui vivit in credit in me, non morietur in aeternum?" (Yo soy la Resurrección y la Vida. Quien cree en mí, aunque esté muerto, vivirá; y quien vive y cree en mí no morirá en lo eterno).

La certidumbre que con el sacrificio por la fe y también con el sacrificio de la sangre iban al encuentro de la Resurrección, ha hecho de los mártires los héroes de

la fidelidad a Cristo hasta la muerte. Su certidumbre es también la nuestra. Imitadles, y con el altísimo profeta del nuevo y eterno Testamento, alzad los ojos a la Jerusalén celestial, en donde Cristo gloriosamente reina e impera, y premiando a sus siervos buenos y fieles proclama el misterio y el esplendor de su triunfo con las palabras admirables que vosotros no debéis olvidar nunca en vuestras pruebas: “¿Quién será victoriosamente revestido de blancas vestiduras? El que no borrare su nombre del libro de la vida y confesare su nombre ante el Padre mío y ante sus ángeles.”.

Dilectos hijos e hijas: A Jesucristo, “Príncipe de los Reyes de la tierra, el cual nos ha amado y nos ha lavado con su propia sangre”, alzad vuestros ojos, mientras que como prenda de aquella paz divina que solamente El puede darnos y que de El imploramos en medida sobrebundante sobre toda la humanidad, impartimos a vosotros, a los pastores y a los fieles, a vuestras familias y a vuestros hijos—a los que Cristo mantenga en su gracia y en su amor—, a quienes en el cumplimiento del deber se encuentran combatiendo en tierra, mar y cielo, especialmente a todos cuantos han sido duramente afectados por el azote de la guerra, con efusión de corazón, nuestra paterna bendición apostólica.

Del Poder Civil.

Ministerio de Justicia

Orden sobre el matrimonio canónico y civil.

Ilmo. Sr.: El art. 42 del Código civil ordena la obligatoriedad del matrimonio canónico, para cuantos, proponiéndose contraer legítimas nupcias, profesen la Religión católica. La defectuosa redacción de dicho artículo, que ni siquiera llegó a prever la distinción entre la acatolicidad de ambos o de uno sólo de los contrayentes, así como la también desacertada de otras varias disposiciones correlativas del mismo título IV, libro 1.º del Código civil, más acentuada después de la publicación del nuevo Código canónico, incorporado a la legislación española por Real Decreto de 19 de Mayo de 1919, exigen una revisión meditada de

aquellos artículos. Pero ello no obsta a que, en tanto continúen vigentes, obtengan su debida aplicación.

A aumentar las dificultades expresadas concurre la diversidad de disposiciones administrativas, tantas veces contradictorias en su propia esencia, con que los regímenes anteriores, víctimas del doctrinarismo liberal, vacilaron en sus interpretaciones, cuando no las rindieron escandalosamente al sectarismo político, enfrentándolas con el verdadero sentido del precepto y las doctrinas fundamentales de la Iglesia.

La contradicción evidente entre tales disposiciones, agravada posteriormente por la perturbación que en tan delicada materia introdujo el espíritu anticatólico de la República, ha originado una lamentable confusión en la aplicación de los textos legales, que es preciso desvanecer con la promulgación de una norma general, que, unificando los criterios, restablezca el sentido verdadero de la disposición y ampare el espíritu de instituciones tan sagradas como la familia y el matrimonio, objeto de las atenciones preferentes del nuevo régimen.

En su virtud, este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Jueces municipales no autorizarán otros matrimonios civiles que aquellos que, habiendo de contraerse por quienes no pertenezcan a la Religión católica, se pruebe documentalmente la acatolicidad de los contrayentes, o, en el caso de que esta prueba documental no fuere posible, presenten una declaración jurada de no haber sido bautizados, a cuya exactitud se halla ligada la validez y efectos civiles de referidos matrimonios.

2.º Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente orden.

Madrid, 10 de Marzo de 1941.—*Bilbao Eguía*.—Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

(*B. O. del E.* del día 12).

INSTRUCCIONES sobre la justificación de cantidades concedidas para la reparación de templos.

La Orden de 13 de Agosto próximo pasado distribuyó el crédito de 1.500.000 pesetas del Presupuesto extraordinario para gastos de construcción y reparación de templos, limitando el máximo de la concesión a 5.000 pesetas; se hace ahora preciso fijar algunas reglas, de carácter general, para que por los Obispos respectivos se proceda a la justificación de los correspondientes libramientos expedidos con este carácter, dentro del espíritu que informó el Decreto de 30 de Abril de 1918, y teniendo en cuenta

que las cantidades a justificar no exceden de la expresada cifra.

En su virtud este Ministerio ha dispuesto:

1.º La inversión del importe de los libramientos a justificar se acreditará documentalmente dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha del cobro del libramiento, conforme al art. 70 de la ley de 1.º de Julio de 1911, sin que proceda en ningún caso prórroga del mismo.

2.º Cualquiera que sea la fecha en que el libramiento se haga efectivo, las obras a que se destine su importe deberán ejecutarse dentro del ejercicio económico a que se contraiga el presupuesto con cargo al cual se hubiese librado la cantidad concedida.

3.º La cuenta justificante de la inversión de la cantidad concedida, acompañada de la documentación correspondiente, será remitida por medio de oficio o comunicación a la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos, por el Prelado respectivo, si se tratara de iglesias parroquiales, o por el Superior del Convento, si fueran templos conventuales.

4.º La expresada cuenta justificativa de cargo y data se firmará por el Habilitado o la persona a cuyo cargo se expidió el libramiento, y por el Prelado si se tratara de iglesia parroquial, o por el Superior del Convento si es iglesia conventual; y la documentación firmada por quien la expidiere llevará el V.º B.º de las expresadas personas y el sello del Obispado o de la Comunidad.

5.º Formalizada la cuenta, la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos propondrá su aprobación, previa la intervención del Delegado en este Departamento del Interventor General de la Administración del Estado, y una vez aprobada la remitirá a la Ordenación de Pagos a los efectos oportunos.

6.º La formalización de la cuenta, de cada templo, se ajustará al siguiente modelo:

CUENTA justificativa de la inversión de pesetas.....
mandadas librar por orden de.....

C A R G O

Importe del libramiento cobrado..... *Pesetas*

D A T A

Importe del total de los jornales *Pesetas*
Id. id. materiales.....
Id. de los honorarios del Arquitecto o encargado
de las obras.....

	<i>Pesetas</i>
Id. del premio de cobranza sobre las cantidades concedidas, superiores a 500 pesetas.....
<i>Total</i>

R E S U M E N

	<i>Pesetas</i>
Importe del cargo.....
Importe de la data.....
Diferencia pesetas.....

7.º Los documentos que deberán acompañar a dicha cuenta, son los siguientes:

a) Certificación expedida por el Arquitecto o maestro encargado de las obras, referente al importe total de los jornales.

b) Idem ídem de los materiales empleados, reintegrada con arreglo al art. 186 de la Ley del Timbre.

c) Recibo del premio de cobranza sobre las cantidades concedidas, reintegrado con arreglo al art. 31 de la Ley del Timbre

d) Idem de los honorarios del Arquitecto o maestro de obras, reintegrado también con arreglo al art. 31 de la Ley del Timbre

e) Carta de pago del 1,30 por 100 sobre las cantidades abonadas para la adquisición de material.

f) Certificación expedida por el Arquitecto o maestro de obras encargado de la dirección de las mismas, que acredite que éstas se han realizado en la medida y forma que ha permitido el importe de la concesión y con toda perfección y seguridad.

8.º Las concesiones inferiores a 500 pesetas están exceptuadas del premio de cobranza.

9.º La cuenta original deberá ser reintegrada con un sello móvil de 0,25 pesetas o sellos de correos por esta cantidad.

10. Los sellos o pólizas de la cuenta y de los documentos sujetos a reintegro deberán ser inutilizados con la fecha de los mismos.

11. De la cuenta original y de los documentos que la acompañan deberá enviarse copia simple, sin reintegrar, debidamente autorizada con el sello del Obispado respectivo o con el sello de la Comunidad o firma del Superior, si se tratara de edificios de esta clase.

12. Las cuentas deberán ser rendidas antes de finalizar el ejercicio económico de este año.

Lo que pongó en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1940.—El Director general, *Mariano Puigdollers*.

Artículos de la Ley del Timbre a que se hace referencia en la comunicación precedente.

Art. 31. Se pondrá el timbre especial móvil, inutilizándolo como se dispone en el art. 9.º: de 15 céntimos de peseta, cuando la cuantía llegue a 5 pesetas y no pase de 250; de 25 céntimos de peseta, de 250,01 a 500; de 30 céntimos de peseta, desde 500,01 a 1.000; de 50 céntimos de peseta, desde 1.000,01 a 2.000; de 75 céntimos de peseta, desde 2.000,01 a 5.000; y de 1,30 pesetas, desde 5.000,01 en adelante.

1.º Por los depositarios y recaudadores de contribuciones, en los recibos correspondientes al premio de libranza.

2.º Por los empleados activos, permanentes o temporeros, y cesantes con haber pasivo, de todas clases o carreras civiles y militares, si no residen en el extranjero, por el percibo de sus haberes, gratificaciones, dietas, comisiones, honorarios, viáticos, gastos de representación y retribuciones por cualquier concepto, bien sirvan al Estado bien a Corporaciones provinciales o municipales, establecimientos públicos o subvencionados de todas clases, debiendo poner el timbre en las nóminas, relaciones, libramientos o recibos.

3.º Por los individuos del Clero, en todas sus órdenes y jerarquías, por el percibo de todas sus dotaciones, empleando el timbre en la forma prescrita en la regla anterior; y

4.º Por los que perciban alguna cantidad, valores o efectos del Estado, por el reintegro de anticipos, devoluciones de depósitos, intereses de papel de la Deuda pública, compra o venta de efectos suministrados, remuneración de servicios o por cualquier otro concepto, fijando el timbre en los documentos respectivos que acrediten el pago.

Se exceptúa el caso de que representen jornales de operarios que no estén gravados con timbre alguno.

Art. 186. Las facturas que los comerciantes al por menor expidan a favor de los compradores de artículos de su comercio llevarán timbre especial móvil de 15 céntimos de peseta cuando la cuantía del recibo llegue a 5 pesetas y no exceda de 250; de 25 céntimos de peseta, desde 250,01 a 500; de 40 céntimos de peseta, desde 500,01 a 750; de 75 céntimos de peseta, desde 750,01 a 1.500; de 1 peseta, desde 1.500,01 a 3.000; de 1,50 pesetas, desde 3.000,01 a 5.000; y de 3 pesetas, desde 5.000,01 a 10.000. Cuando la cuantía del documento exceda de 10.000 pesetas, se fijarán, además, timbres especiales móviles a razón de 0,30 pesetas por cada 1.000 de exceso o fracción, pudiendo presentarse aquel en la oficina liquidadora de Derechos reales para el abono a metálico.

Todos los recibos y facturas serán talonarios, debiendo fijarse el timbre correspondiente en el corte de la matriz en forma que la mitad superior corresponda a ésta y la mitad inferior al recibo.

La inobservancia de lo establecido en esta disposición dará lugar a la imposición de una multa de 50 a 250 pesetas si no se llevan los talonarios, y en su caso a la de penalidad establecida en el art. 221.

NOTA. El art. 9.º a que se refiere el art. 31, dice así: «Los timbres móviles y los especiales móviles, sin excepción alguna, se inutilizarán por los interesados, escribiendo sobre cada timbre la fecha del documento en que se fijen. La falta de este requisito se considerará como omisión del timbre, a los efectos de la sanción correccional y no será admitido por las oficinas públicas ningún documento que carezca de esta formalidad.

Las autoridades y oficinas públicas no entregarán a los interesados los documentos que ellas expidan, tales como certificaciones, títulos, patentes, etc., sin exigir previamente el timbre que corresponda, que será inutilizado por el funcionario que entregue el documento».

Y el art. 221 a que se refiere el 186, dice: «La omisión de los timbres especiales móviles y de los establecidos para los talonarios de facturas y recibos, así como la falta de inutilización de los mismos en la forma que está prevenida, se corregirá, además del reintegro, con multa de 5 pesetas por cada timbre.

En las mismas responsabilidades se incurrirá, cuando debiendo llevar timbre especial móvil un recibo o documento de pago, se divida éste, expidiéndose para representarlo dos o más por cantidades inferiores, con el fin de eludir en todo o en parte el impuesto».

Ministerio de Asuntos Exteriores

SUBSECRETARIA

Circular referente a la celebración de matrimonios canónicos con anterioridad a los civiles.

Ilmo. Sr.: Varios Sres. Cónsules se han dirigido a este Ministerio consultando sobre la posibilidad de transcribir en el Registro civil un matrimonio sin exigir la prueba de haberse celebrado el canónico. Trasladada la consulta a la Dirección gene-

ral de los Registros, ésta, en oficio de 19 de Febrero, contesta lo que sigue:

•Examinada la consulta por V. E. dirigida a este Centro, a requerimiento del Sr. Cónsul de España en París, acerca de si puede transcribirse en el Registro civil un matrimonio sin exigir la presentación de la prueba de haberse celebrado el canónico,

Esta Dirección general ha acordado contestar:

1.º Que aunque el art. 70 de la Ley del Registro civil autoriza y obliga a los interesados a inscribir en el Registro civil, consular o diplomático correspondiente, los matrimonios contraídos con sujeción a las Leyes vigentes en el país en el que se contraen, tal artículo debe considerarse derogado por el segundo párrafo del art. 100 del Código civil, que al determinar que los Cónsules o Vicecónsules ejercerán las funciones de Jueces municipales en el extranjero, prescribe claramente que, así como en España sólo los Jueces pueden autorizar matrimonios civiles, en el extranjero los Cónsules serán los únicos funcionarios capacitados para desempeñar esta función; siendo, por otra parte, tal norma de indiscutible justicia, pues en caso contrario, podrían los españoles infringir las disposiciones referentes al matrimonio civil trasladándose al extranjero.

2.º Que la jurisprudencia del Tribunal Supremo acerca de esta materia ha sido vacilante, aplicándose unas veces la doctrina del art. 100 citado y otras la del art. 11 del mismo cuerpo legal, siendo esta vacilación nuevo argumento a favor de la interpretación que este Centro da al art. 100 del Código civil, pues el mencionado Tribunal sólo se apartó de la misma durante la vigencia de la Ley de Matrimonio civil de 28 de Junio de 1932, siendo de esperar que, cuando resuelva algún caso de estos, aplicando las normas pertinentes del Código civil restablecidas por la Ley de 12 de Marzo de 1938, vuelva al cauce de la interpretación tradicional.

3.º Que en el supuesto de que los interesados hayan contraído matrimonio canónico y civil, el único que debe inscribirse en el Registro es el primero, que goza de eficacia en todos los países, dado el ámbito universal de las Leyes de la Iglesia y que es obligatorio para todos los españoles que profesen la religión católica.

Lo que por orden comunicada por el Sr. Ministro de Asuntos Exteriores traslado a V. E. para su conocimiento y aplicación en los casos que proceda.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de Marzo de 1941.—El Subsecretario, *Juan Peche*.
Señor.....

Crónica Diocesana.

SANTA PASTORAL VISITA

El Excmo. Prelado que por la anormalidad de las circunstancias en los tres años de nuestra guerra y Cruzada de liberación y por los trabajos extraordinarios en el año siguiente para conseguir la restauración de la Pontificia Universidad Eclesiástica, pudo visitar pocas parroquias en cada uno de dichos años, se propone, con la ayuda divina, visitar todas las restantes parroquias de la diócesis entre el corriente año 1941 y el próximo de 1942. A este fin ha empezado después de Pascua la Santa Pastoral Visita, habiendo visitado en la segunda quincena del mes de Abril las siguientes parroquias, administrando en ellas el número de confirmaciones que se indica:

Día 19. En Anaya de Alba y su anejo Herrezuelo, 316 confirmaciones.

Día 19. En Navales, 191 ídem.

• 20. En Valdecarros, 324 ídem.

• 20. En Pedraza de Alba, 257 ídem.

• 21. En Aldeaseca de Alba, 127 ídem.

• 21. En Garcihernández y su anejo La Lurda, 325 ídem.

• 22. En Sieteiglesias de Tormes, 53 ídem.

• 22. En Encinas de Arriba, 50 ídem.

• 22. En Palomares, 65 ídem.

• 27. En Ejeme y su anejo Portillo, 116 ídem.

• 27. En Galisancho, 80 ídem.

En todas las parroquias, el Excmo. Prelado fué recibido por todo el pueblo con las autoridades al frente, cofradías, escuelas de niños y niñas; y en todas ellas predicó la divina palabra, administró el Sacramento de la Confirmación, visitó las distintas iglesias y el archivo parroquial, y cuando el tiempo lo permitió también las escuelas.

ORDENES SAGRADAS

Las confirió el Excmo y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis en las fechas siguientes:

En 28 de Marzo (Feria VI ante Dominicam Passionis), en la capilla del Palacio Episcopal, confirió

LA PRIMA CLERICAL TONSURA

D. Félix Ledesma Martín, diocesano; D. Luis Parramón Vilasalo, de la diócesis de Barcelona; D. Francisco Hernández García, de la diócesis de Cartagena; D. Julián Cuntín Taboas, D. Enrique Rodríguez Troncoso, D. Jesús Pérez y Pérez, don Francisco Villa Martínez, D. José María Pérez Alonso, D. Perfecto Gándara Pérez, D. Jesús Rodríguez Quinteiro, D. Antonio Rodríguez Blanco, D. Higinio Martínez y Martínez, de la diócesis de Tuy; D. José María Redondo García, D. Manuel María García Rodríguez, D. Leónides Parrado Hornillos, D. Félix Vara Crespo, D. Higinio Rollán Carazo, D. Manuel Morán Rebellado, D. Apolinar Muñiz Villar, D. Taurino Prieto Temprano, D. Andrés Pascual Fernández, D. Manuel Alvarez Masero, don Fernando Prieto Alejandro, D. Félix de las Heras Fernández, de la diócesis de Zamora; Fr. Félix Tejedor Barrio, Fr. Castor Osorno Ibáñez, Fr. Andrés Villarroel García, Fr. Toribio Miguélez Asensio, dominicos.

En 29 de Marzo, Sab. ante Dom. Pass. en la S. I. B. Catedral confirió

EL OSTIARIADO Y LECTORADO

D. Félix Ledesma Martín, diocesano; D. Luis Parramón Vilasalo, de la diócesis de Barcelona; D. Francisco Hernández García, de la diócesis de Cartagena; D. Julio Portero González, D. Victorio Herráez Pérez, de la diócesis de Avila; D. Enrique Rodríguez Troncoso, D. Jesús Pérez y Pérez, D. Francisco Villa Martínez, D. José María Pérez Alonso, D. Perfecto Gándara Pérez, D. Jesús Rodríguez Quinteiro, D. José María Redondo García, de la diócesis de Tuy; D. Manuel María García Rodríguez, D. Leónides Parrado Hornillos, D. Félix Vara Crespo, D. Ignacio Rollán Carazo, D. Manuel Morán Rebellado, D. Apolinar Muñiz Villar, D. Taurino Prieto Temprano, D. Andrés Pascual Fernández, D. Fernando Prieto Alejandro, D. Félix de las Heras Hernández, D. Manuel Alvarez Masero, de la diócesis de Zamora; Fr. Félix Tejedor Barrio, Fr. Castor Osorno Ibáñez, Fr. Andrés Villarroel García, Fr. Toribio Miguélez Asensio, dominicos.

EL SUBDIACONADO

Fr. Enrique Fernández y Fernández, Fr. José Manuel Macías Pérez, Fr. Federico García Tramún, Fr. Armando Tamargo Lorenzo, Fr. Gonzalo Martínez Delgado, Fr. Tomás Guerrero Carbonell, Fr. Alfredo Cañadillas Zazo, Fr. Jesús Fernández de

Viana Vicente, Fr. Jesús del Río Meriel, Fr. Roberto José Luque Colombres, dominicos.

EL DIACONADO

D. Manuel Calvo Alvarez, D. Manuel Palacios Jambrina, de la diócesis de Zamora; Fr. Isidro Postigo García, Fr. Elías Castañón García, Fr. Francisco Alvarez García, dominicos.

EL PRESBITERADO

Fr. Marcial del Sagrado Corazón de Jesús, carmelita.

En 31 de Marzo (Dom. Pass.) en la capilla del Palacio Episcopal, confirió

EL EXORCISTADO Y ACOLITADO

D. Félix Ledesma Martín, diocesano; D. Luis Parramón Vilasalo, de la diócesis de Barcelona; D. Francisco Hernández García, de la diócesis de Cartagena; D. Santiago Alvarez Dominguez, D. Enrique Rodríguez Troncoso, D. Jesús Pérez y Pérez, D. Francisco Villa Martínez, D. José María Pérez Alonso, D. Perfecto Gándara Pérez, de la diócesis de Tuy; D. Julio Portero González, D. Victorio Herráez Pérez, de la diócesis de Avila; D. José María Redondo García, D. Manuel María García Rodríguez, D. Leónides Parrado Hornillos, D. Félix Vara Crespo, D. Ignacio Rollán Carazo, D. Manuel Morán Rebellado, D. Apolinar Muñoz Villar, D. Taurino Prieto Temprano, D. Andrés Pascual Fernández, D. Manuel Alvarez Masero, D. Fernando Prieto Alejandro, D. Félix de las Heras Hernández, de la diócesis de Zamora; Fr. Félix Tejedor Barrio, Fr. Castor Osorno Ibáñez, Fr. Andrés Villaruel García, Fr. Toribio Miguélez Asensio, dominicos.

SANTAS MISIONES

EN TEJARES

Los hijos de San Vicente de Paúl, RR. PP. Carballo y Domeño, han misionado con éxito extraordinario esta parroquia del 9 al 16 de Febrero. Hacia ya medio siglo no se conocía la Santa Misión en ella. El día 9 entraban entre los vítores y aclamaciones fervorosas de los pueblos recientemente misionados que unidos con los fieles de la parroquia eran ya presagio de ubérrimos frutos espirituales. Las autoridades y funcionarios han escrito

una página ejemplar de asistencia, religiosidad y cooperación. En todos los actos generales el templo ha estado rebosante de feligreses. ¡Qué espectáculo más hermoso ver de 300 a 400 hombres, en su mayoría obreros, recibiendo la doctrina de Jesucristo en sus corazones! Ni el ciclón del último día amedrantó los ánimos para dejar la asistencia. Las generaciones más jóvenes ya pre-ispuestas han recibido el máximo provecho. El acto de renovación de las promesas del bautismo, celebrado por los niños el sábado, no se borrará jamás de la memoria de este pueblo que lloraba emocionado. Termina la Santa Misión con el día grande, 16 de Febrero; la comunión de los hombres en número de 386, precedida en días anteriores de 327 mujeres, 112 jóvenes femeninas y 208 niños, volviendo a comulgar en dicho último día gran número de los anteriores. A las once se tuvo la misa parroquial, cantada por los niños, los jóvenes del «Catecismo de perseverancia», establecido en la parroquia y señoritas de la Unión Diocesana de Acción Católica, quienes, después de bendecida la cruz misional y escuchado el sermón de despedida del P. Carballo, celebraron en una de las escuelas un acto de propaganda de Acción Católica, en el que tomaron parte las Srtas. Eloísa de la Concha, Conchita Fernández, Pepita Rodero y D. Eloy González, D. José Almaraz y el Cura de la parroquia, quedando constituida la Juventud Femenina de Acción Católica. Dios haga fructificar la semilla sembrada en estos días.

EN PAJARES DE LA LAGUNA

Dió comienzo la Santa Misión en esta parroquia el día 9 de Marzo del presente año y duró hasta el día 16 del mismo. El día 9 fueron recibidos los Padres de la Congregación de la Misión, Manasés Carballo y Simeón Domeño, y a falta del primero, el R. P. Agustín Ansótegui, quien al día siguiente fué relevado por el P. Carballo. El recibimiento fué muy entusiasta por las autoridades, maestro, niños y todo el pueblo. Este entusiasmo religioso fué creciendo cada día, pero cuando se desbordó fué el último día de la Misión con la misa de campaña que tuvo que hacerse por ser insuficiente el templo parroquial para la aglomeración de gente que como todos los días acudía de los pueblos circunvecinos, especialmente de la Orbada y Parada. Este acto final resultó con tanto esplendor que fué emocionante. Se fundó la Juventud Femenina de Acción Católica. Las confesiones y comuniones resultaron edificantes, no quedando nadie sin cumplir con el precepto y repitiéndose en los dos últimos días unas 300 comuniones, siendo el total de ellas unas 700 comuniones. El día 16, último de la Misión, el pueblo encendido de entusiasmo

despidió a los Padres acompañándolos con una lucida cabalgata de caballos y carros muy bien adornados hasta el mismo pueblo de Villaverde. Ojalá que este fervor religioso de que tantas muestras dió todo este pueblo, sea duradero y dé opimos frutos espirituales.

EN VILLAVERDE DE GUAREÑA

El domingo, 16 de Marzo, a las cuatro de la tarde, hicieron su entrada en esta parroquia, los RR. PP. Misioneros, Carballo y Domeño. Al llegar los Misioneros, el pueblo y las autoridades habían salido en masa con su Párroco con cruz alzada hacia Pedrosillo por donde venían los Misioneros acompañados de unas 40 personas de Pajares, entre los que se destacaban cerca de una docena de jóvenes en briosos corceles ataviados a la antigua y otras tantas jóvenes vestidas de charras. Una vez en el templo, un P. Misionero subió al púlpito y nos dirigió una sentida plática, inauguración de la Santa Misión. El lunes y martes no hubo más que los ejercicios ordinarios. El miércoles, como fiesta de guardar, de los pueblos de la Vellés, Pedrosillo, Gomecello, Cabezabellosa y Pajares, se desbordó una gran multitud para asistir a la Misión. El jueves, 20, por la tarde, se confesaron los jóvenes, niños y niñas del lugar. El viernes todos los confesados la víspera comulgaron: sumando la cifra de 84 mas 11 personas de otros pueblos. El viernes, a las tres, tuvieron la fiesta de los niños; consistió en renovación de las promesas del bautismo. Esta tarde fué la confesión de las casadas y el día siguiente, sábado, en primera misa comulgaron el número de 105 mas 13 forasteras. Después de primera misa el Párroco dió la comunión a tres enfermos que no habían podido asistir a la Misión. Este mismo día, por la tarde, confesaron a los hombres, desde los catorce años en adelante y todos los casados y en la primera misa del domingo todos los confesados la víspera los primeros y después todos los demás, casadas, jóvenes, niños y niñas hasta 336, mas unas 27 personas forasteras. A las diez, el Párroco ofició la misa cantada por las señoritas de Acción Católica. Después del Santo Evangelio subió al púlpito el P. Domeño para decirnos el sermón de despedida. Al terminar la misa se celebró un acto de Acción Católica, en el que tomaron parte las Srtas. Pepita Rodero, Paquita Clavero y el Consiliario Diocesano de la Juventud Católica Femenina, D. José Almaraz. Por último, a las cuatro de la tarde salió el pueblo a despedir a los Misioneros que gran parte llegó hasta Arcediano.

EN ARCEDIANO

En la semana del 23 al 30 de Marzo tuvo lugar en esta parroquia de Arcediano la Santa Misión dada por los RR. PP. Manasés Carballo y Simeón Domeño, C. M. Ha asistido todo el pueblo a todos los actos de la Misión con gran entusiasmo y fervor, comenzando por salir a esperarlos hasta el límite del término y acompañándoles en la despedida hasta el próximo pueblo de Aldeanueva de Figueroa. El número de confesiones el primer día ha sido 80, el segundo 90 y el tercero 83; el número total de comuniones asciende a 470. El Señor, conceda que tanto fruto permanezca y se multiplique para bien del pueblo y gloria suya.

EN ALDEANUEVA DE FIGUEROA

Del 30 de Marzo al 5 de Abril, han tenido lugar en este pueblo las Santas Misiones dadas por los PP. Domeño y Ansótegui de la Congregación de la Misión. El día 30 de Marzo, a las cuatro de la tarde, el pueblo en masa con su Párroco, todas las autoridades locales, niños y niñas con sus respectivos maestros, salieron a recibir a los PP. Misioneros y entraron en el templo parroquial dió la bienvenida el P. Domeño quedando abierta la Santa Misión. Se tuvo rosario de la aurora, acudiendo multitud de fieles. Asistió todo el pueblo a todos los actos de la Misión. El 3 de Abril fué la comunión general de niños, acercándose a recibir la Sagrada Eucaristía 87 niños; el 4 fué la de señoras y jóvenes siendo las comuniones 260 mas la de niños, y el 5 la de hombres, siendo en total las comuniones recibidas en los tres días sobre 1.200 y las confesiones. 683. Se recitaron poesías por los niños en el acto emocionante de las promesas del bautismo. Han quedado constituidas las dos ramas de Acción Católica de jóvenes de ambos sexos, tributándoles finalmente a los PP. Misioneros una entusiasta despedida a la que concurrió todo el pueblo.

COLECTA PARA LA OBRA DE VOCACIONES ECLESIASTICAS

Cantidades recibidas en la Vicesecretaría de Cámara del Obispado (8-XII-1948)

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Paradinas de San Juan.	10,00	Alba de Tormes	8,00
Villares de la Reina.	95,75	Pelayos.	1,00
Herguijuela de la Sierra.	3,00	Peñarandilla.	2,00
Molinillo.	1,50	Villaseco de los Reyes.	5,15
Sancti-Spíritus (Salamanca)	15,20	Berganciano.	2,00
Aldehuela de la Bóveda (1. ^a)	35,50	San Muñoz.	10,00
Parroquia de la Catedral.	19,55	Hospicio	9,80
Pedraza de Alba.	3,10	El Groó.	2,50
Cordovilla.	3,50	Villarino de los Aires.	2,00
Moriñigo.	1,75	Tejares	5,30
Campo de Ledesma y Mos- cosa	4,00	Sando.	7,05
Santa Elena de Ledesma.	5,00	Sequeros.	5,00
Gema y Picones.	9,00	San Martín dei Castañar.	4,65
Martinamor.	30,60	Barbadillo	4,00
San Juan de Sahagún.	17,70	Aldeanueva de Figueroa.	3,00
Berrocal de Salvatierra.	4,30	San Miguel de Valero.	2,85
Palacios de Salvatierra.	5,40	El Tornadizo	0,35
S. Juan Bautista (Salamanca)	7,20	Arcediano	4,25
Naharros de Matalayegua.	2,00	Alconada	1,50
Cabeza de Diego Gómez.	4,00	Villaflores.	2,00
Monleón.	1,10	Sta. Clara, de Salamanca.	0,60
San-Pablo (Salamanca)	12,00	Cortos de la Sierra.	10,00
Palacios Rubios.	5,00	Llén.	3,00
Palacios del Arzobispo.	2,00	Parada de Rubiales.	5,60
Endrinal.	3,70	Linares de Riofrío.	6,00
Aldeanueva de la Sierra.	2,00	Quejigal.	2,00
Tamames de la Sierra.	3,00	Pedrosillo de Alba.	3,10
Sanmorales.	2,50	Villarmayor	5,00
Villamayor.	3,00	Gajates	7,00
Parada de Arriba.	7,05	Villar de Gallimazo.	3,00
		Ventosa del Río Almar.	2,10

	<u>Pesetas</u>		<u>Pesetas</u>
Vecinos.....	7,25	Miranda del Castañar.....	3,15
Torresmenudas.....	15,45	Topas.....	4,00
Forfoleda	10 00	Barbalos	4,50
Pozos de Hinojo.....	2,00	Membrive de la Sierra	8,45
Aldearrodrigo.....	3,05	Escuernavacas.....	10,00
Montejo.....	2,25	Encinas de Abajo.....	8,65
Pizarral de Salvatierra.....	0,20	Gejuelo del Barro.....	5,25
Matilla de los Caños.....	20,00	Villaseco de los Gamitos....	3,00
Aldeavieja de Tormes.....	3,50	Encinasola de los Comenda-	
El Zarzoso.....	2,55	dores.....	15,00
Cubo de Don Sancho.....	5,25	Vitigudino.....	11,00
Aldeaseca de Armuña.....	2,00	La Vellés.....	3,00
Aldehuela de la Bóveda.....	7,25	Mozárbez.	3,00
Aldearrubia.....	3,00	Morille.....	5,15
Franciscas Descalzas	1,50	Navarred. de Fuentesanta..	2,00
Amatos de Alba.....	3,50	Valero.....	12,50
Negrilla de Palencia.....	3,00	La Maya	2,40
La Orbada.....	15,00	Garcihernández.....	8,00
Villanueva de los Pavones..	5,00	Calzada de Valdunciel.....	20,00
Rinconada de la Sierra.....	1,50	Porqueriza.....	5,10
Navarredonda de Rinconada	1,25	Espino de La Orbada.....	2,50
Vega de Tirados.....	2,00	Cantalapiedra.....	21,30
Doñinos de Salamanca.....	5,00	Frades de la Siera.....	4,00
Peralejos de Solís.....	1,25	Aldeadávila (1940).....	9,30
Los Santos.....	5,00	Castellanos de Moriscos....	5,00
San Pedro del Valle.....	9,30	San Pedro de Rozados.....	5,00
Zarapicos.....	2,25	Campo de Peñaranda.	4,80
Pino de Tormes.....	1,15	Villoruela.....	3,00
Babilafuente.....	6,00	Calzada de D. Diego.....	2,00
Parroquia del Carmen.....	16,80	Valdunciel.....	5,00
El Manzano.....	1,40	Pedroso de Armuña.....	7,00
Gejo de los Reyes.....	1,00	Arabayona.	4,00
Monleras.....	1,30	MM. Carmelitas (Salamanca)	5,00
Santa Basílica Catedral.....	6,30	S. Cristobal de la Cuesta... .	3,00
Cepeda.....	3,00	Villalba de los Llanos.....	10,00

	Pesetas		Pesetas
Huerta.....	1,50	Mogarraz.....	5,00
Carrascal del Obispo	1,25	Casas del Conde.....	5,00
Villares de Yeltes.....	25,00	Pedrosillo el Ralo.....	4,00
Navales.....	3,00	Valdecarros.....	13,60
Fresno Alhándiga.....	1,25	Manceras	5,00
Galinduste.....	4,70	Cerezal de Puertas.....	2,00
Pinedas.....	5,00	Cabeza del Caballo.....	1,50
Cantalpino.....	4,00	Coca de Alba.....	2,30
Machacón.....	3,10	Tordillos.....	3,85
Zorita de la Frontera.....	3,00	Pereña.....	2,75
Juzbado.....	5,50	Terrones.....	5,00
Calbarrasa de Abajo.....	1,40	Iruelos.....	1,00
Villoria.....	8,90	La Vidola.....	2,00
Cereceda de la Sierra.....	1,70	Horcajo Medianero (1939)...	25,10
Nava de Francia.....	1,20	Horcajo Medianero (1940)...	15,10
La Bastida.....	0,75	Las Veguillas.....	4,00
Terradillos.....	1,50		
Palomares de Alba.....	1,25	<i>Total.....</i>	952,45

Anuncios.

COLLATIO DISCIPLINARIS, MORALIS ET LITURGICA MENSE MAJO HABENDA

DE RE DISCIPLINARI

De matrimonio per procuratorem et non subditorum. Decret. n.º 203 et sqq.

DE RE MORALI

Antonius parocus, in sua paroecia, habet puellam surdam et simul mutam quae tum ipsa, tum parentes ut accipiat S. Eucharistiam et volunt, et expostulant, sed quid ipse faciat nescit; nescit etiam quid facere debeat respectu Eucharistiae ministran-

dae mulieri cuidam piissimae, quae in amentiam incidit et moritura praevideatur, quamque communicare vellit; demum pueris, qui adhuc ad septimum non pervenerunt, quosque instructos in doctrina christiana non reperit ut sacram Eucharistiam reciperent, cum aegrotant, ministrandum Viaticum non curat; quim imo, omnes pueros circa sextum annum a Communione arcet, quamvis parentes velint eosdem communicare, ex eo quod institutionis religiosae pro sacramento suscipiendo apti esse non possint.

Hinc ate quaeritur 1.^o Quodnam sit subjectum S. Eucharistiae.

2.^o Quomodo tu solveŕes parochi dubia, et judica de ratione agendi cum pueris.

DE RE LITURGICA

De la comuni3n dentro de la misa.

SOLUTIO CASUS MENSIS MARTII

Paulus neomyata, hic neosacerdos, potuisset Viaticum infirmo deferre, cum gravis adesset causa, nam a jure licentia conceditur cum rationabiliter praesumitur in casu necessitatis c. 850 et 845 § 2, quim necessaria sit licentia expressa Ordinarii loci vel parochi, qui tantum jus et officium hacent publice sacram communionem ad infirmos deferendi; verum in casu, praepopere procedit Paulus absque ulla facta parochi inquisitioni pro debita licentia obtinenda, et consequenter de aliqua culpa arguendus.

Cum vero esset diaconus, poterat ipsi parochus licentiam concedere S. Eucharistiae ministrandae, at non semel pro semper, cum causam gravem jus requirat ut eam concedat c. 845 § 2, quam causam semper stitisse supponendum non est, et ideo Paulus diaconus indebite sacram communionem dispensabat, et parochus ejusmodi dispensationem indebite committebat, unde per se graviter, cum regulas hierarcliae ordinis in re notabili violarent, peccaverunt. De communionē e manibus diaconi accepta a parochi nollenti litare, sed ob solam devotionem, indubitanter

putamus nec posse parochum eandem recipere, nec diaconum ministrare cum ex praescripto c. 845 § 2 gravis causa requiratur, quæ in casu vere deest.

Huic solutioni conformes sunt sequentes circuli 7, 15 bis, 22, 24, 29, 32, 34, 47, 49, 54, 57, 60, 61, 62.

BIBLIOGRAFIA

EL BUEN PASTOR Y LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES DEL CLERO.— *Manual de los deberes del sacerdote en su vida interior, exterior y cargo pastoral, según la Sagrada Escritura y el Código de Derecho Canónico, precedido de una instrucción sobre el método de los ejercicios espirituales del clero, por el Excmo. y Rvdmo. Dr. D. Enrique Pla y Deniel, Obispo de Salamanca. Editorial «Lumen». Rocafort, 219, Barcelona. 170 páginas, 7 pesetas.*

Este opúsculo está formado a base de las dos Cartas Pastorales de nuestro Excmo. Prelado *El Buen Pastor*, dirigida a los sacerdotes de Avila en 1920, y *Los Ejercicios Espirituales de San Ignacio de Loyola para el Clero*, dirigida a los sacerdotes salmantinos y a los directores de sus Ejercicios en 1938, habiendo sido utilizadas ambas en otras diócesis. Pidiendo el opúsculo al Director Espiritual del Seminario Mayor de Salamanca, puede obtenerse con un veinticinco por ciento de rebaja en su precio, sea por 5,25 pesetas.

Radio Vaticana retrasa una hora su emisión española

A fin de acomodarse más a los horarios de verano, RADIO VATICANA, a partir del día 14,º lunes de Pascua, retrasa una hora todas sus principales emisiones. Así, pues, de ahora en adelante y hasta nuevo aviso:

RADIO VATICANA habla para España, todos los días, menos los domingos, a las nueve de la noche, hora oficial—20 de la hora solar—, con onda de metros 48,47 = kc. 6.390.